

Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se declara la disponibilidad de créditos adicionales a los aprobados en la Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convocan subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de convenios para el período 2018-2021.

Según lo previsto en la base tercera de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre de 2011, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo, en desarrollo del Título II del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, con fecha 27 de marzo de 2018, la Presidencia de la AECID emitió Resolución de convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para la realización de convenios para el período 2018-2021. La convocatoria se financia, en primer lugar, con cargo a los créditos del capítulo 4 del programa 12.302.143A de los Presupuestos Generales del Estado, por un importe de 121.000.000 euros. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artº 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 7.3.b) de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, la citada Resolución estableció que la primera anualidad será de 1.000.000 euros ampliables a 40 millones de euros, cuando existiera un aumento de los créditos disponibles derivado de la aprobación de ampliaciones, generaciones o incorporaciones de crédito y/o como consecuencia de haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios.

El crédito 12.302.143A.484 es ampliable en virtud de lo dispuesto en el Anexo II de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que en su apartado Segundo. Dos, establece como tal "El crédito 12.03.000X.431 "A la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para actividades de interés general consideradas de interés social reguladas por el artículo 2 del Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio."

En virtud de lo anterior, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de julio de 2018, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la aplicación del Fondo de Contingencia para financiar modificaciones de crédito para atender al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio, por el que se regulan los ejes de la asignación tributaria del I.R.P.F. y las actividades de interés general consideradas de interés social, como consecuencia de la mayor recaudación efectiva del periodo impositivo de 2016.

La cuantía correspondiente a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, ha sido incrementada en el crédito 12.302.143A.484 mediante expediente de ampliación de crédito aprobado por la Ministra de Hacienda el 19 de septiembre de 2018.



Tal como establece la Resolución de 27 de marzo de 2018, la efectividad de la cuantía adicional para dotar la convocatoria está condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá efectuarse y publicarse en la Sede Electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En atención a lo expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Declarar la disponibilidad de créditos adicionales a los aprobados en la Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convocan subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de convenios para el periodo 2018-2021, con cargo al crédito 12.302.143A.484 y por importe de 39.000.000 €.

Segundo. Disponer la publicación en la Sede Electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es, de la presente Resolución.

Madrid, a 25 de septiembre de 2018

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. Resolución de 2 de julio de 2009,
La Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Ana María Calvo Sastre

